



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



2023  
AÑO DE  
**Francisco VILLA**  
EL REVOLUCIONARIO DEL PETATE

Ciudad de México, a 26 de julio de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00765/2023

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**Presente**

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio ABJ/DIS/079/2023 de fecha 08 de mayo de 2023, signado por la Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva en la Alcaldía de Benito Juárez, Mtra. Lorena Ramos Hernández, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por el Dip. Carlos Cervantes Godoy y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 23 de febrero de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/0940/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente,**  
**El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**

**Lic. Humberto Jardón Pérez**  
[direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx](mailto:direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx)

C.c.c.e.p. Mtra. Lorena Ramos Hernández, Titular de la Dirección de Igualdad Sustantiva en la Alcaldía de Benito Juárez.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

**PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA**  
REGISTRADORA  
28 JUL 2023  
Recibió: Rosa Soriano  
Hora: 10:35 hrs

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
00003779  
FOLIO:  
FECHA: 28/07/2023  
HORA: 14:00  
RECIBÍO: CONY  
Con jefe





"2023, Año de Francisco Villa, El revolucionario del pueblo"  
Ciudad de México, a 08 de mayo de 2023

765

Oficio: **ABJ/DIS/ 079/ 2023**  
Asunto: Punto de Acuerdo Convenio

**Lic. Marcos Alejandro Gil González**  
**Titular de la Dirección General Jurídica y de Enlace Legislativo**  
**de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México**  
**PRESENTE**

En respuesta al oficio No. SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/0053/2023 recibido el 03 de marzo del año en curso, donde remite oficio MDSPOSA/CSP/0940/2023, suscrito por el Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, mediante el cual se hace conocimiento del Punto de acuerdo aprobado el 23 de febrero de 2023:

*Primero. - Se exhorta al titular de la alcaldía de Benito Juárez, Santiago Taboada Cortina, para que, en cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, remita a esta Secretaría un Informe pormenorizado en el que se detallen los alcances del Convenio de colaboración sobre los Puntos Violeta celebrado por su administración con Grupo Cinemex, así como el costo de producción y difusión de los videos en los complejos de dicha empresa en la demarcación.*

Derivado de lo anterior, se precisa que el Convenio de Colaboración celebrado entre la Alcaldía Benito Juárez y Operadora de Cinemas S.A. de C.V., se formalizó el 13 de octubre de 2022 con una vigencia al 30 de septiembre de 2024 **(se adjunta copia del convenio)**.

El Objeto del Convenio es establecer mecanismos de colaboración entre "LA ALCALDÍA" y "CINEMEX", para conjuntar esfuerzos mediante la realización de diversas acciones con la finalidad de fomentar entre la población la cultura de protección civil, el sano esparcimiento, la prevención de adicciones, la igualdad sustantiva y todas aquellas acciones que sean en beneficio de la sociedad cuyos términos y condiciones serán convenidos por ambas partes durante la vigencia del presente convenio y con apego a la normatividad vigente aplicable.

Para llevar a cabo el objetivo del Convenio de Colaboración, se destinaron recursos humanos y materiales de la alcaldía Benito Juárez, por lo que no se ha hecho cargo a partida presupuestal alguna para dar cumplimiento al objetivo del Convenio. No obstante, se precisa que derivado del Convenio en cuestión, no se ha erogado contraprestación alguna para la persona moral Operadora de Cinemas, S.A. de C.V.

Con fecha 10 de noviembre de 2022 se llevó a cabo el Comité de seguimiento y evaluación entre la alcaldía Benito Juárez y la operadora de Cinemas S.A. de C.V. (se adjunta copia de minuta).

Sin más por el momento agradezco su atención y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Mtra. Lorena Ramos Hernández**  
**Titular de la Dirección**

c.c.e.p. Mtro. Santiago Taboada Cortina. Alcalde de Benito Juárez. [santiago.taboada@alcaldiabj.gob.mx](mailto:santiago.taboada@alcaldiabj.gob.mx)  
Lic. Mario Enrique Sánchez Flores. Titular de la Coordinación Ejecutiva de Gobernabilidad [msanchez@alcaldiabj.gob.mx](mailto:msanchez@alcaldiabj.gob.mx)

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA BENITO JUARÉZ A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE NOMBRARÁ COMO "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA POR EL MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, EN SU CARÁCTER DE ALCALDE EN BENITO JUÁREZ, ASISTIDO POR LA MTRA. LORENA RAMOS HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE IGUALDAD SUSTANTIVA; Y POR LA OTRA PARTE, OPERADORA DE CINEMAS S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "CINEMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAS CC. EMY GABRIELA DEL RAZO TORRES Y XIMENA CARREÑO MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADAS; Y QUE EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA "LA ALCALDÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**I.1** Que es un Órgano Político-Administrativo de la Ciudad de México y un nivel de gobierno que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración, encaminado a satisfacer las demandas de la comunidad, contando para ello con autonomía funcional en acciones de gobierno de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 Apartado A Base VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numerales 1, 2 y 4, 53 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracción II, 6, 9, 15 y 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.2** Que su titular es la **MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA**, quien fue electo por sufragio efectivo como alcalde en Benito Juárez, tal y como lo acredita con la constancia de mayoría de fecha 10 de junio del 2021, expedida a su favor por el presidente del Consejo Distrital XVII, cabecera en la Alcaldía Benito Juárez, del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

**I.3** Que de conformidad con el artículo 31 fracción XVI de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el titular de la Alcaldía asumirá la representación jurídica de la misma y la gestión de los actos jurídicos necesarios para la consecución de sus fines y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico.

**I.4** Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el titular de la Alcaldía podrá auxiliarse de Unidades Administrativas para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades.

**I.5** Que de conformidad con la Estructura Orgánica vigente para la Alcaldía Benito Juárez, misma que mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0571/2021, de fecha 30 de septiembre del 2021, fue registrada y autorizada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la Secretaría de Administración

y Finanzas de la Ciudad de México, bajo el folio No. OPA-BJU-6/010319 y publicada mediante enlace electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 703, con fecha 13 de octubre de 2021, este Órgano Político Administrativo en Benito Juárez, cuenta con cuatro (05) unidades administrativas denominadas como Direcciones Generales ( de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, de Administración y Finanzas, de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y de Planeación, Desarrollo y Participación Ciudadana) cuyas facultades se encuentran determinadas en el Manual Administrativo de la Alcaldía Benito Juárez, con número de Registro AL-BJ-14/011021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de octubre del 2021.

**I.6** Que la **Mtra. Lorena Ramos Hernández**, fue designada el 01 de mayo de 2022, mediante nombramiento suscrito por el **Mtro. Santiago Taboada Cortina**, en su carácter de **Alcalde en Benito Juárez**, como **Directora de Igualdad Sustantiva**, en términos de los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 Apartado B, Numeral 3, inciso I y VIII, de la Constitución de la Ciudad de México, 31 fracciones I, VIII y XIII y 71 fracción VII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

**I.7** Cuenta y dispone con la infraestructura, experiencia, logística y operación para realizar el objeto del presente instrumento; y

**I.8** Que para efectos del presente acuerdo de voluntades señala como domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Municipio Libre esq. Av. División del Norte, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## **II. DECLARA "CINEMEX", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:**

**II.1.** Que es una sociedad mercantil constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 39,345 de fecha 18 de agosto de 1997 otorgada ante la fe del Notario Público No. 36 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Licenciado José Manuel Gómez Del Campo López, cuyo primer testimonio quedó inscrito debidamente en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 230,221 por lo que se encuentra plenamente facultada conforme a su objeto social para asumir los derechos y obligaciones que en el presente convenio se establecen;

**II.2.** Que bajo protesta de decir verdad, sus apoderados cuentan con facultades suficientes para celebrar este convenio, mismas que, a la fecha de celebración del presente no han sido modificadas, revocadas o limitadas de forma alguna, según acreditan por medio de la escritura pública número 155,997 de fecha 08 de diciembre 2021, otorgada ante la fe del Notario Público No. 103 de la Ciudad de México, Licenciado Ariel Ortiz Macías, instrumento que se exhibe para cotejo al momento de la firma del presente;

**II.3.** Es su voluntad celebrar el presente convenio para efecto de cumplir con el objeto que se detalla en la cláusula primera del mismo;

- II.4. Cuenta y dispone con la infraestructura, experiencia, logística y operación para realizar el objeto del presente instrumento; y
- II.5. Tiene su domicilio ubicado en Av. Javier Barros Sierra #540 Torre 1 PH 1, colonia Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

**III. DECLARAN "LAS PARTES", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

- III.1. Que mediante acciones concertadas es posible atender a los asuntos que se deriven del presente convenio;
- III.2. Que tienen conocimiento de los mecanismos para llevar a cabo el intercambio de información, y que cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento, por lo que es su interés celebrar el presente Convenio Marco de Concertación, en los términos que en el mismo se estipulan;
- III.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que sus representantes se ostentan, que cuentan con los elementos humanos, técnicos y de cualquier otra índole para dar cumplimiento y llevar a cabo el objeto del presente convenio, así como la capacidad legal con que cuentan sus representantes para la suscripción del presente Convenio Marco de Concertación; y
- III.4. Que manifiestan que es su libre y entera voluntad celebrar el presente Convenio de Concertación y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez legal, por lo que expresan su conformidad de sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO:** "LAS PARTES" convienen establecer mecanismos de colaboración entre "LA ALCALDÍA" y "CINEMEX", para conjuntar esfuerzos mediante la realización de diversas acciones con la finalidad de fomentar entre la población la cultura de protección civil, el sano esparcimiento, la prevención de adicciones, la igualdad sustantiva y todas aquellas acciones que sean en beneficio de la sociedad cuyos términos y condiciones serán convenidos por ambas partes durante la vigencia del presente convenio y con apego a la normatividad vigente aplicable.

**SEGUNDA. LÍNEAS DE ACCIÓN:** "LAS PARTES" de acuerdo con sus posibilidades y respetando la Ley y sus políticas, concertarán por escrito los programas, acciones y calendarios para coadyuvar en el desarrollo de actividades, proyectos y análisis en términos del presente convenio de acuerdo con las siguientes líneas de acción.

1. Difundir información preventiva en materia de Gestión Integral de Riesgos, misma que será diseñada, proporcionada y divulgada por "CINEMEX" en las instalaciones que ésta estime conveniente, con la finalidad de fortalecer la seguridad e integridad física de las personas que acuden a éstas;
2. Contribuir en el fortalecimiento de protocolos de atención de emergencias para los programas cuyo contenido se basará en las necesidades que con motivo de la naturaleza de las operaciones que sean requeridas para cumplir con su seguridad en materia de gestión integral de riesgos.
3. Fomentar de manera conjunta la difusión y capacitación en materia de protección civil y prevención del delito, para los trabajadores de "CINEMEX", que, en el ámbito de su competencia, permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de emergencia o desastre;
4. Intercambiar información en materia de Gestión Integral de Riesgos en los diferentes ámbitos que les compete,
5. Fomentar la contratación laboral de vecinos de la demarcación territorial Benito Juárez en los diferentes inmuebles de "CINEMEX" en las ferias del empleo organizadas por "LA ALCALDÍA" o en su bolsa de trabajo.
6. Realizar de manera conjunta programas que beneficien a los trabajadores de la demarcación territorial Benito Juárez en los diferentes inmuebles del grupo.
7. Contribuir en manera conjunta a la promoción del sano esparcimiento entre los vecinos de la demarcación territorial Benito Juárez.
8. Participar en eventos realizados en la Alcaldía Benito Juárez y coadyuvar en aquellas actividades relacionadas con los servicios que otorga que pudieran brindarse de manera conjunta a la población de muy escasos recursos que habita en la Alcaldía.
9. Conformar mesas de trabajo en las que participe el personal de cada una de sus áreas, así como especialistas y profesionales para desarrollar actividades preventivas, que permita brindar seguimiento a las acciones relacionadas con el objeto del presente instrumento.
10. Difundir información preventiva en materia violencia de género, misma que será proporcionada y divulgada por "CINEMEX" en las instalaciones que ésta estime conveniente, con la finalidad de fortalecer la seguridad e integridad física de las personas que acuden a éstas;
11. Fomentar de manera conjunta la difusión y capacitación en materia de violencia de género, para los trabajadores de "CINEMEX", que, en el ámbito de su competencia, permitan fortalecer su capacidad de respuesta ante una situación de emergencia;
12. Intercambiar información en materia de violencia de género, en los diferentes ámbitos que les compete,
13. Difundir a través de un cine-minuto en los diferentes inmuebles que "CINEMEX", estime pertinente, la información que "LAS PARTES", estimen de interés y ayuda para la sociedad.

**TERCERA. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que, con objeto de llevar a cabo el pleno cumplimiento del presente instrumento, se instalará un Comité de Seguimiento y Evaluación:



"LA ALCALDÍA" designa a la MTRA. LORENA RAMOS HERNÁNDEZ, en su carácter de directora de Igualdad Sustantiva como responsable del seguimiento del presente convenio.

"CINEMEX" designa a LUIS GERARDO GARCÍA MARISCAL, en su carácter de responsable del área de relaciones con gobierno, como responsable del seguimiento del presente convenio.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- b) La elaboración y revisión de los proyectos que atiendan las actividades y en las Líneas de Acción mencionadas en el objeto;
- c) Rendir un informe escrito, en forma bimestral, de las actividades desarrolladas; y
- d) Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

El Comité de Seguimiento y Evaluación podrá sesionar en cualquier tiempo a solicitud de "LAS PARTES", con la finalidad de discutir y, en su caso, aprobar las propuestas de trabajo que éstas presenten y determinará temas relevantes de interés común que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, así como las actividades para promover y difundir el trabajo realizado conjuntamente, en el entendido que cada una de "LAS PARTES" asumirá los gastos o costos derivados de dichas actividades.

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre de 2024, con posibilidad de renovación según los resultados obtenidos.

**QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, transferencia de recursos, (mecanismos de distribución, destino de los recursos, ministraciones) medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.

**SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, apoyarán los programas y acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento. Cualquier apoyo presupuestal será únicamente con el objeto de fomentar entre la población la cultura de protección civil, el sano esparcimiento, la prevención de adicciones, la igualdad sustantiva y todas aquellas acciones que sean en beneficio de la sociedad. Por lo que en ningún caso se podrá entender como un apoyo presupuestal para "LAS PARTES".

**SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL.** "LAS PARTES" acuerdan que, si alguna genera algún derecho registrable en virtud del presente acuerdo, le corresponderá el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si la producción se realizara conjuntamente, los derechos corresponderán por igual a "LAS PARTES".

Los derechos obtenidos en materia de propiedad intelectual o de propiedad industrial que, en su caso, se originen con motivo de la ejecución y cumplimiento de este instrumento, corresponderán a la Parte que lo haya generado, dando el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido de conformidad con la legislación aplicable. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y demás legislación aplicable en la materia.

**OCTAVA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente Instrumento, será clasificada por **"LAS PARTES"** atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, obligándose **"LAS PARTES"** a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de **"LAS PARTES"**.

Todo producto final que surja de la colaboración podrá utilizarse libremente por cualquiera de **"LAS PARTES"** con fines educativos, de promoción de la preparación, prevención de emergencias y desastres y fortalecimiento de la gestión integral de riesgos, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Instrumento Jurídico.

**"LA ALCALDÍA"**, por sí o a través de su personal, se obliga a no incluir el nombre y/o las marcas de **"CINEMEX"**, sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular, en el entendido que **"CINEMEX"** podrá discrecionalmente otorgar o no dicho consentimiento, según ésta lo estime conveniente.

Por otro lado, **"CINEMEX"**, por sí o a través de su personal, se obliga a no incluir el nombre y/o los logotipos de **"LA ALCALDÍA"**, sin el previo consentimiento por escrito de la titular, en el entendido que **"LA ALCALDÍA"**, podrá discrecionalmente otorgar o no dicho consentimiento, según ésta lo estime conveniente.

**NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS.** Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas de este convenio o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente

instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser informado al menos con diez (10) días de anticipación y notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** Las personas que formen parte del personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente convenio y de los instrumentos que de él se deriven, continuarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro ya sea de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no pueda preverse y que aun siendo prevenible no pueda evitarse; en el entendido que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en los términos del presente convenio.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada su participación en el presente instrumento, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la Parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente instrumento, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento de este instrumento o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.** El presente instrumento podrá ser modificado por acuerdo de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES", formando parte del presente instrumento mediante anexo, sin que ello implique la sustitución de una obligación otorgada por otras.

**DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio Marco de Concertación, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones

posible para su cumplimiento, en caso de presentarse alguna controversia sobre su interpretación, cumplimiento y ejecución, éstas serán resueltas en ambigüedad composición y por escrito, así como los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo o las dudas que se presenten en su interpretación.


Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que la controversia substa, "LAS PARTES" voluntariamente se someten a la competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero distinto del señalado que, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

**DÉCIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS.** Para los asuntos relacionados con el presente instrumento, que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo o las dudas que se presenten en su interpretación, cumplimiento o ejecución, "LA PARTES" acuerdan resolverlas de común acuerdo en su caso y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito y en todo momento formarán parte integrante de este Convenio Marco de Concertación.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente convenio y enterados de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan al suscriptor y formalizarlo en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 13 del mes de octubre de 2022.


POR "CINEMEX"

C. EMY GABRIELA DEL RAZO TORRES  
 APODERADA LEGAL



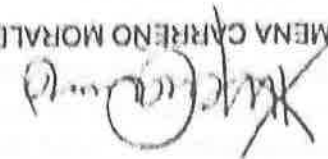
POR "LA ALCALDIA"

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA  
 ALCALDE EN BENITO JUÁREZ

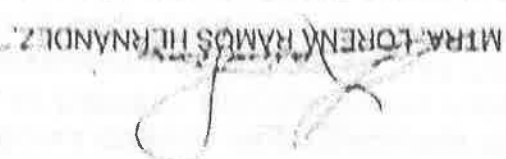


ASISTE

C. XIMENA CARRERO MORALES  
 APODERADA LEGAL



MTRA. LORENA RAMOS HERNÁNDEZ  
 DIRECTORA DE IGUALDAD SUSTANTIVA



### MINUTA DE SEGUIMIENTO DE CONVENIO

Tema:	Comité de Seguimiento y Evaluación	Fecha:	10/noviembre/2022
Convenio:	Derivado del convenio marco de colaboración de fecha trece de octubre del dos mil veintidós, celebrado entre la Alcaldía Benito Juárez y Operadora de Cinemas S.A de C.V. (CINEMEX)		
Asunto:	Acuerdos de trabajo		

Número	Acuerdo
<b>ACUERDO 1_2022</b>	a) Las líneas de acción del convenio serán ejecutadas dentro de la demarcación territorial en Benito Juárez.
<b>ACUERDO 2_2022</b>	b) Las acciones para la consecución del objeto del convenio, se realizarán durante la vigencia del mismo, dando cumplimiento en todo momento, a la normatividad aplicable para cada caso concreto, y sin dejar de lado las prioridades que definan las partes del convenio conforme a sus necesidades, finalidades y obligaciones legales.
<b>ACUERDO 3_2022</b>	c) Ambas partes del convenio estén conscientes de que éstas pueden apoyarse, en apego a sus derechos, deberes y atribuciones, en las diversas áreas que integran su organización, para el efecto de lograr la consecución del objeto del convenio.

### COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ	OPERADORA DE CINEMAS S.A DE C.V. (CINEMEX)
------------------------	---

